

**CONTRATACIÓN MERCANTIL
TRAMITACIÓN DE CONTRATO MENOR**

**CÓDIGO Y FECHA
0065-2025-03 01/12/2025**

El informe de necesidad del contrato debe ir firmado por el titular del órgano de contratación, sin que pueda sustituirse por un mero acuerdo de inicio.

Deberá cuidarse de forma especial el hecho de que no se produzca un fraccionamiento del objeto de contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad y concurrencia relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda por razón de su cuantía.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO MENOR

1. DATOS DEL CONTRATO MENOR

Tipo de licitación	SUMINISTROS
Objeto	Se trata de la compra y entrega de suministros de limpieza según especificaciones técnicas y listado de productos del pliego técnico para la realización de los servicios de limpieza encomendados por el Ayuntamiento de Burjassot y de otros clientes privados.
Solicitud	Servicio de Limpieza, al tratarse de un suministro necesario para posibilitar el buen desempeño y trabajo que tiene encomendado.
Coste previsto	11.495,00 euros con IVA incluido de coste anual para el ejercicio 2026.

2. ANTECEDENTES

CEMEF lleva prestando desde el año 2004 el servicio de Limpieza de locales y Edificios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Burjassot en virtud de una encomienda de gestión para tal fin.

Con el objeto de cumplir con tal encomienda en los diferentes centros asignados, CEMEF precisa adquirir materiales de limpieza para atender las diferentes tareas y labores de limpieza a realizar. El objetivo por tanto es la contratación de la compra y entrega de suministros de productos limpieza destinados a la realización de la encomienda de gestión durante el año 2026.

En nuestro caso y por los importes históricos que hemos venido abonando, se trata de un contrato menor sin posibilidad de prórroga debido a que nuestra consignación presupuestaria es anual.

CEMEF determina la duración de los contratos, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, además de la consignación presupuestaria disponible, buscando en todo caso determinar la duración mejor o más idónea de un contrato garantizando el poder beneficiarse de los efectos de la libre competencia, así como para favorecer la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

CEMEF planifica suficientemente sus necesidades a fin de poder determinar la duración de los contratos que realiza, beneficiándose de los efectos de la libre competencia y favoreciendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos, ajustando los precios al valor real total de los contratos sucesivos similares que han sido adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, y estando ajustado en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Derivada de esta planificación, se opta por proponer un contrato de corta duración al no tener CEMEF garantizado ni aprobado su presupuesto más allá del ejercicio 2026, debido a que las encomiendas de gestión

no están actualizadas. La prolongación de las mismas se realiza de forma tácita al consignar el Ayuntamiento de Burjassot (nuestro propietario) la cantidad económica correspondiente en el presupuesto anual de funcionamiento de CEMEF.

Por ello, en función de los poderes conferidos al Gerente por el consejo de Administración, autorizo la contratación menor de este servicio para la anualidad de 2026.

El presente informe, junto con el resto de documentos que lo acompañan, constituye el expediente de contratación, y tienen carácter contractual. La presentación de proposiciones supondrá el conocimiento íntegro de su contenido y su aceptación incondicional por parte de los contratistas.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

CEMEF tiene la necesidad de contratar este contrato de suministros para cumplir con la encomienda de gestión, ya que no dispone de personal especializado para estas funciones y consideramos que es conveniente disponer de un servicio externo que nos suministre de forma centralizada y negociada los suministros necesarios.

La justificación viene dada por la insuficiencia de medios propios para desarrollar la actividad contratada, dado que se requieren trabajo especializado, y nuestro personal y los medios de los que se dispone no son suficientes para atender el suministro que se necesita y se plantea a través de la formalización de un nuevo contrato.

Resaltar además que la prestación de la cual es objeto este contrato no justifica a nuestro entender la necesidad de una ampliación de la plantilla y de los medios personales y materiales de que se disponen actualmente para la realización de este servicio necesitado.

Ante la situación señalada en este y en el anterior punto, esta dirección opta por vincularse a un contrato de corta duración hasta la finalización del ejercicio 2026.

La contratación de este servicio permitirá que CEMEF disponga de un suministro que cubra lo señalado en la definición del objeto.

3.1. Justificación de la no alteración del objeto del contrato y del procedimiento de adjudicación

En aplicación del artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación informar que en el expediente de referencia de esta contratación no se altera ni se produce un fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo, evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación y eludir los requisitos de publicidad y concurrencia relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda por razón de su cuantía, ya que si bien pudiera subdividirse por tipologías de servicios y actividades que presta CEMEF, o por cada centro o edificio en los que CEMEF presta sus servicios de limpieza, la responsabilidad exigible a CEMEF es única, y la contratación indivisible de este contrato de suministros para todos los centros y edificios garantiza a CEMEF una cobertura y prestación del servicio contratado más eficaz.

El objeto del contrato no admite fraccionamiento, y por tanto no será necesario justificarlo debidamente en el expediente. Tampoco podrá realizarse la prestación del servicio de forma independiente mediante su división en lotes, al no ser necesaria su utilización o aprovechamiento separado por servicio o unidad de negocio de CEMEF. Por tanto, este contrato de suministros constituye una unidad funcional.

Una vez analizado el expediente de referencia se concluye que en el mismo no se ha producido ninguna alteración del objeto del contrato para evitar las normas generales de contratación y los umbrales establecidos como máximos para la contratación menor.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La contratación de la compra y entrega de suministros de productos limpieza destinados a la realización de la encomienda de gestión de limpieza durante el año 2026.

4.1. Cantidades del suministro y especificaciones técnicas:

Para las cantidades del suministro necesario ver lo señalado en el documento 0065-2025-05-Anexo 1.

4.2. Ámbito de actuación:

El suministro se deberá realizarse en las instalaciones de CEMEF según criterio de la coordinación del servicio.

4.3. El presupuesto deberá incluir lo siguiente:

Ver lo señalado en el documento 0065-2025-05-Memoria técnica de la ejecución contrato.

4.4. Las ofertas/presupuestos se deberán de presentar con la siguiente referencia:

Referencia 0065-2025

5. DURACIÓN DEL CONTRATO, INICIO DE LAS PRESTACIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de un año sin posibilidad de prórroga, y entrará en vigor al día siguiente de su formalización. No obstante, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.4 LCSP.

Prórrogas: NO

Programa de trabajo: NO

Plazo de ejecución: NO

Plazos parciales: NO

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Ver lo señalado en el documento 0065-2025-04-Memoria justificativa de la ejecución contrato.

7. RESPONSABLES DEL CONTRATO

Se designa como responsables del contrato:

De la correcta ejecución técnica: Susana Pardo, Coordinadora del servicio de limpieza.

De la correcta ejecución administrativa y económica: Nacho Bonell, Resp. del área de administración y RRHH.

8. ENVIO DE OFERTAS

Se deberán enviar las ofertas/presupuestos mediante email a susana.marco@cemef.com

No se admitirá ninguna otra forma de envío o entrega de la oferta/presupuesto.

La fecha de presentación de las ofertas será de 10 días naturales desde la fecha de envío de la petición de las ofertas/presupuestos.

9. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se notificará al interesado y se publicará de forma agregada en el Perfil del Contratante de CEMEF y en la plataforma de contratación estatal, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 63.4 de la LCSP.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Antes del inicio de los trabajos será necesario aportar toda la documentación que desde la coordinación de prevención de Riesgos laborales de CEMEF se les requiera. El hecho de no disponer de dicha documentación supondrá no poder acceder a realizar los trabajos solicitados.

11. INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS

CEMEF tiene redactadas unas instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados,

que fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 10 de noviembre de 2022. En este procedimiento de contratación se han tenido en cuenta dichas instrucciones y se aplicarán de la manera precisa.

Gerencia